

Bruselas, 14 de noviembre de 2025  
(OR. en)

15411/25

FISC 314  
ECOFIN 1517  
DELECT 172

### NOTA DE TRANSMISIÓN

---

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.<sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora

Fecha de recepción: 12 de noviembre de 2025

A: D.<sup>a</sup> Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea

---

N.º doc. Ción.: C(2025) 7541 final

---

Asunto: REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN de 12.11.2025 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2022/1636 en lo que respecta a los datos de los documentos intercambiados en el marco de la circulación de productos sujetos a impuestos especiales

---

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2025) 7541 final.

---

Adj.: C(2025) 7541 final



Bruselas, 12.11.2025  
C(2025) 7541 final

**REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN**

**de 12.11.2025**

**por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2022/1636 en lo que respecta a los datos de los documentos intercambiados en el marco de la circulación de productos sujetos a impuestos especiales**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **1. CONTEXTO DEL ACTO DELEGADO**

La Directiva (UE) 2020/262 del Consejo, de 19 de diciembre de 2019, establece el régimen general

de los impuestos especiales.

La Directiva (UE) 2020/262 del Consejo faculta a la Comisión para adoptar actos delegados que establezcan la estructura y el contenido de los documentos administrativos electrónicos intercambiados a través del sistema informatizado a efectos de los artículos 20 a 25.

De conformidad con la Directiva (UE) 2020/262, el sistema informatizado se modificó para incluir la circulación de productos sujetos a impuestos especiales exportados fuera de la Unión y la circulación de productos sujetos a impuestos especiales que hayan sido despachados a consumo en el territorio de un Estado miembro que sean trasladados al territorio de otro Estado miembro para su entrega con fines comerciales. A raíz de tales cambios, algunos elementos de datos de los documentos administrativos han quedado obsoletos o han requerido una modificación. Estas modificaciones entrarán en vigor en febrero de 2026. Procede, por tanto, modificar el Reglamento Delegado (UE) 2022/1636 en consecuencia, de modo que se establezcan los cambios en la estructura y el contenido de los documentos administrativos.

### **2. CONSULTAS PREVIAS A LA ADOPCIÓN DEL ACTO**

Antes de la adopción del acto delegado, la Comisión consultó a los expertos designados por cada Estado miembro en el grupo de expertos sobre impuestos indirectos, de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo interinstitucional de 13 de abril de 2016 sobre la mejora de la legislación.

En la reunión del grupo de expertos sobre impuestos indirectos celebrada en septiembre de 2025, la Comisión debatió el proyecto de Reglamento Delegado con los expertos designados por los Estados miembros y tuvo en cuenta las opiniones y posiciones expresadas durante la consulta.

Durante tres semanas (del 31.7.2025 al 27.8.2025), se recogieron las contribuciones de los Estados miembros sobre el proyecto de Reglamento Delegado; las contribuciones recibidas durante el período indicado se incorporaron al texto final.

### **3. ASPECTOS JURÍDICOS DEL ACTO DELEGADO**

El acto delegado establece la estructura y el contenido de los documentos administrativos electrónicos intercambiados a través del sistema informatizado y a los que se refieren los artículos 20 a 25 y los artículos 36 y 37 de la Directiva (UE) 2020/262 del Consejo.

A fin de que los Estados miembros dispongan de tiempo suficiente para prepararse para esos cambios y adapten la fecha de aplicación del presente Reglamento a la fecha en que entre en funcionamiento la nueva versión del sistema informatizado a que se refiere la Decisión (UE) 2020/263, el presente Reglamento debe aplicarse a partir del 12 de febrero de 2026.

# REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 12.11.2025

**por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2022/1636 en lo que respecta a los datos de los documentos intercambiados en el marco de la circulación de productos sujetos a impuestos especiales**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva (UE) 2020/262 del Consejo, de 19 de diciembre de 2019, por la que se establece el régimen general de los impuestos especiales<sup>1</sup>, y en particular su artículo 29, apartado 1, y su artículo 43, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) En virtud de la Directiva (UE) 2020/262, la Comisión debe establecer la estructura y el contenido de los documentos administrativos intercambiados a través del sistema informatizado a que se refiere el artículo 1 de la Decisión (UE) 2020/263 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>2</sup> (en lo sucesivo, el «sistema informatizado»).
- (2) La estructura y el contenido de dichos documentos se establecen en los anexos I y II del Reglamento Delegado (UE) 2022/1636<sup>3</sup> para garantizar un cumplimiento uniforme de las formalidades necesarias y facilitar la supervisión de la circulación de los productos sujetos a impuestos especiales.
- (3) De conformidad con la Directiva (UE) 2020/262, el sistema informatizado se modificó para incluir la circulación de productos sujetos a impuestos especiales exportados fuera de la Unión y la circulación de productos sujetos a impuestos especiales que hayan sido despachados a consumo en el territorio de un Estado miembro que sean trasladados al territorio de otro Estado miembro para su entrega con fines comerciales. A raíz de tales cambios, algunos elementos de datos de los documentos administrativos han quedado obsoletos o han requerido una modificación. El sistema informatizado debe revisarse para corregir cualquier incoherencia detectada.
- (4) Procede, por tanto, modificar el Reglamento Delegado (UE) 2022/1636 en consecuencia, de modo que se establezcan los cambios en la estructura y el contenido de los documentos administrativos.
- (5) A fin de que los Estados miembros dispongan de tiempo suficiente para prepararse para esos cambios y adapten la fecha de aplicación del presente Reglamento a la fecha

---

<sup>1</sup> DO L [58 de 27.2.2020, p. 4](#), ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2020/262/oj>.

<sup>2</sup> Decisión (UE) 2020/263 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2020, relativa a la informatización de los movimientos y los controles de los productos sujetos a impuestos especiales ([DO L 58 de 27.2.2020, p. 43](#), ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2020/263/oj>).

<sup>3</sup> Reglamento Delegado (UE) 2022/1636 de la Comisión, de 5 de julio de 2022, por el que se completa la Directiva (UE) 2020/262 del Consejo mediante el establecimiento de la estructura y el contenido de los documentos intercambiados en el marco de la circulación de productos sujetos a impuestos especiales y el establecimiento de un umbral para las pérdidas debidas a la naturaleza de los productos ([DO L 247 de 23.9.2022, p. 2](#), ELI: [http://data.europa.eu/eli/reg\\_del/2022/1636/oj](http://data.europa.eu/eli/reg_del/2022/1636/oj)).

en que entre en funcionamiento la nueva versión del sistema informatizado a que se refiere la Decisión (UE) 2020/263, el presente Reglamento debe aplicarse a partir del 12 de febrero de 2026.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1636 se sustituye por el texto del anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 12 de febrero de 2026.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 12.11.2025

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
*Ursula VON DER LEYEN*